

Auto No. C-733

Victoria, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2022-00059-00
Demandante:	CORPORACIÓN PARA EL DESARLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO"
Demandados:	CLAUDIA LUCERO HERNÁNDEZ

II. Dentro del presente proceso el Despacho considera:

- El oficio proveniente de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de San Sebastián de Mariquita, donde se informa sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo del vehículo automotor de placas 050 ACW, se agrega al proceso y se pone en conocimiento de la parte ejecutante.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que en atención al numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso, el interesado se acerque a la entidad competente para que cancele las costas necesarias, con el fin de obtener el certificado sobre la situación jurídica de vehículo embargado, a efectos que obre dentro del presente proceso y se pueda verificar si existen terceros con derechos sobre el citado bien que citar.
- Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP, so pena de tener por desistida la medida.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas.

RESUELVE:

1. AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio sobre la inscripción de la medida sobre el vehículo 050 ACW.
2. REQUERIR a la parte demandante para que proceda conforme a lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso, esto es, realice las actuaciones que por ley le correspondan para obtener el certificado del vehículo automotor aquí embargado.
3. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.

4. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb21e4db6b66804f9f9710d07d903c58ca73ab92037464ba6fb886394b6b3b1

Documento generado en 12/09/2022 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>